Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	ANGULO MARTÍNEZ & ABOGADOS S.A.S
Demandando:	PEDRO MEJÍA VILLA; ANDRÉ PEREIRA FRAGA FIGUEIREDO; LUCIAN BADESCU; y SILVIU-BOGDAN MIHALCEA-CALINESCU
Radicado:	05001 31 03 001 **2023 00213**-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a **INADMITIR**, la demanda **VERBAL** presentada através de apoderado judicial por **ANGULO MARTÍNEZ & ABOGADOS S.A.S** en contra de **PEDRO MEJÍA VILLA; ANDRÉ PEREIRA FRAGA FIGUEIREDO; LUCIAN BADESCU; y SILVIU-BOGDAN MIHALCEA-CALINESCU** para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

PRIMERO: Deberá el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del C.G. del P. y en concordancia con el articulo 173 ibidem, aportar junto con el escrito de demanda las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso, toda vez que la forma en que la parte pretendió presentarlas no es la indicada por el C.G. del P.

En consecuencia, deberá el apoderado de la parte demandante aportar la demanda y anexos atendiendo la finalidad de los artículos 1 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y las directrices trazadas por el Acuerdo PCSJA20-

11567 de 2020, esto es, individualizados e identificados los documentos por archivos separados en formato PDF con el número de radicado asignado, poder, demanda, certificados etc, en procura de la correcta integración.

Así pues, y en virtud de la cantidad de documentos que pretende presentar deberá nombrar los archivos tal y como se le indica a continuación:

i) Todos los archivos se deberán presentar en formato pdf, y se deberán enumerar a partir del número 08 y en adelante;

ii) Deberán los archivos ser nombrados, con el concepto que le corresponda, con la primera letra de cada Palabra en mayúscula y sin espacios.

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria